



INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS
9318-2018
PROGRAMA ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
PAF-SDIS-O-010 -2019**

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL SANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, BOGOTÁ D.C.”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADO:

- JULIETH VASQUEZ E – G&R Diseño y construcción.** comunicación recibida vía correo electrónico licitaciones@gyr.com.co el martes 19 de marzo de 2019 3:29 p. m.

Observación 1
<p>Teniendo en cuenta la tan acostumbrada colaboración por parte de la entidad y la continua negativa por parte de algunas aseguradoras para emitir garantías de seriedad de oferta según los términos de referencia, solicitamos se nos indique con que aseguradoras han presentado garantías los oferentes de los procesos: PAF-SDIS-O-009 -2019, PAF-SDIS-O-008 -2019 y PAF-SDIS-O-006 -2019 para ampliar las posibilidades de los futuros oferentes en este proceso.</p> <p>Por otro lado solicitamos mayor información sobre el Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER a través de Liberty Seguros S.A, donde se nos indique si para este tipo de procesos es viable esta opción.</p>
Respuesta:
<p>De conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, en el numeral 2.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, se prevén las siguientes dos (02) opciones para constituir la garantía de seriedad de la propuesta, requerida para la presente convocatoria, así:</p> <p>“(…)</p> <p>2.1.8.1. PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:</p> <p>1. Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado.</p>



En caso de que El PROPONENTE elija esta opción, podrá solicitar la expedición de la póliza a través de Liberty Seguros S.A.

2. En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.”

Se tiene entonces que en el aparte transcrito del numeral aludido de los términos de referencia, contempla de conformidad al numeral 1°, la posibilidad que tienen los interesados en participar en las convocatorias que se adelantan por parte de la Entidad, pueden acercarse a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A., con el fin de solicitar la expedición de la misma, relacionando el formato de la opción No. 1 - Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, o, conforme a lo señalado en el numeral 2° también en cita, constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y a través del intermediario de seguros que escoja, siempre y cuando cumpla con las exigencias allí contenidas.

Adicionalmente se les sugiere acercarse a las oficinas de las diversas aseguradoras que existen en el mercado con el fin de obtener estas garantías.

Respecto a las aseguradoras que se han presentados en las convocatorias PAF-SDIS-O-009 -2019, PAF-SDIS-O-008 -2019 y PAF-SDIS-O-006 -2019, pueden ser consultadas en los informes que son publicados en la página web de FINDETER.

2. INTERESADO: DIANA MANCERA - CIVILIZACION TECNICA Y ARQUITECTURA SAS
comunicación recibida mediante correo electrónico licitaciones@civitarq.com recibido el jueves, 21 de marzo de 2019 11:06 a. m.

Observación 2

Por medio de la presente solicitamos sean cambiadas estas cláusulas ya que ninguna aseguradora quiere dar estas seriedades de oferta con las condiciones que tiene los términos de referencia.

Buen día....



FINDETER ya tiene alerta en la compañía por estos procesos y no me la levantan porque el pliego contiene las siguientes cláusulas con las cuales la compañía no va:

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices
- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Imprudencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático hasta 30 días para prórrogas.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

Si existe adenda al pliego modificando estas cláusulas por favor envíamela.

Respuesta:

Se reitera que de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, en el numeral 2.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, se prevén las siguientes dos (02) opciones para constituir la garantía de seriedad de la propuesta, requerida para la presente convocatoria, así:

“(…)

2.1.8.1. PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:

1. Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado.

En caso de que El PROPONENTE elija esta opción, podrá solicitar la expedición de la póliza a través de Liberty Seguros S.A.

2. En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la



suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.”

Se tiene entonces que en el aparte transcrito del numeral aludido de los términos de referencia, contempla de conformidad al numeral 1°, la posibilidad que tienen los interesados en participar en las convocatorias que se adelantan por parte de la Entidad, pueden acercarse a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A., con el fin de solicitar la expedición de la misma, relacionando el formato de la opción No. 1 - Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, o, conforme a lo señalado en el numeral 2° también en cita, constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y a través del intermediario de seguros que escoja, siempre y cuando cumpla con las exigencias allí contenidas.

Adicionalmente se les sugiere acercarse a las oficinas de las diversas aseguradoras que existen en el mercado con el fin de obtener estas garantías.

Respecto a su solicitud de que se le informe “*si existe adenda al pliego modificando estas cláusulas*” le informo que las mismas no han sido modificadas, no obstante que todas las ADENDAS a los procesos son publicadas en la página web de FINDETER en los tiempos establecidos en los cronogramas.

3. INTERESADO: Alfonso Rafael Orozco Ovalle - CONSORCIO TERMOFUSIÓN comunicación recibida mediante correo electrónico condelpro2016@gmail.com . el viernes 22 de marzo de 2019 a las 12:02 p. m

Observación 3

Respetados señores, por medio de la presente solicitamos que sea modificado el numeral 3.1.3.1 “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” con el fin de establecer que el valor de los contratos o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.00 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

No vemos la razón por la cual la entidad deba exigir experiencia en ejecución de obras similares con un monto superior a la obra a ejecutar y nos parece que dicha exigencia pone en desventaja a las pequeñas y medianas empresas. Consideramos además que quienes hayan ejecutado obras institucionales con un valor igual o superior al 100% del presupuesto estimado en SMMLV, se encuentran capacitados para ejecutar la obra.

Respuesta:

- De acuerdo con el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, de los términos de Referencia publicados para la convocatoria pública No. PAF-SDIS-O-010-2019, se indica que el proponente debe presentar máximo tres contratos o proyectos, mediante los cuales, con el fin de dar cumplimiento al numeral i., se requiere que: “El valor de los contratos o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.” (subrayado fuera del texto original)

- Teniendo en cuenta que es requerido que mediante la suma de los valores de los contratos terminados y aportados cumplan el monto, permite a las pequeñas y medianas empresas cumplir con la experiencia específica técnica estipulada.



- Mediante el cumplimiento de los factores técnicos indicados en el numeral 3.1.3.1 de los Términos de Referencia, la Entidad, busca la escogencia del contratista idóneo para ejecutar el proyecto objeto de la convocatoria.

Por lo anterior, NO se modifica el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia.

4. INTERESADO: Gustavo García Figueroa – GGF CONSULTING & INVESTMENTS SAS
comunicación recibida mediante correo electrónico gustavogarcia083@gmail.com recibido el viernes 22 de marzo de 2019 a las 5:11 p. m.

Observación 4

Con respecto al proceso con objeto "PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018 (FIDUPREVISORA S.A), está interesado en contratar "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JAR-DIN INFANTIL SANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, BOGOTÁ D.C.". solicitamos considerar la modificación del numeral 8.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE así: MÁXIMO Cinco (5) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones: i. El valor de los contratos o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Las anteriores solicitudes se hacen en virtud del principio de libre concurrencia de oferentes a la oferta, ya que lo anteriormente solicitado por los términos de referencia no constituyen en sí mismo garantías suficientes para el cumplimiento del contrato y por lo contrario lo que hace es que limita injustificadamente la concurrencia de interesados a la presentación de la oferta, por el contrario si se ampliar los términos en el sentido en el que se solicitan se puede garantizar que más proponentes de diversas indoles puedan concurrir al proceso y de esta manera hacer para la entidad un mejor listado de oportunidades y opciones de las cuales libremente puedan escoger a la persona jurídica, natural o plural que decidan.

Respuesta:

La Entidad ratifica lo exigido en el Numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, en donde se establece: "Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en CONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE TIPO INSTITUCIONAL definidas en el presente documento. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS O PROYECTOS terminados...", buscando la experticia en la ejecución del objeto de la convocatoria.

Por lo anterior, la Entidad no acoge su recomendación y continua conforme las condiciones y criterios exigidos inicialmente.

Para constancia, se expide a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).